

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 8 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-01049-00

Revisado el escrito aportado por la parte actora se evidencia que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de fecha 25 de enero de 2021, por cuanto **no** indicó de forma clara y precisa el monto de capital de cada una de las cuotas pactadas; se informó que la suma de capital adeudado es de \$4.217.046,00, pero no se discriminó las cuotas que contenían ese abono a capital y valor exacto del mismo, máxime cuando en la reliquidación aportada la suma por concepto de capital desde la cuota 97 arroja un monto de \$6.525.257, sin que exista claridad a qué cuotas se aplicó la columna de valores no cubiertos.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la presente demanda.

Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d42092591fb5d2d13a861a45d406671732b2442c9cf548bbfecbb26e182e022

Documento generado en 08/02/2021 04:17:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>